

COPIA

**ACEPTA ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A
RENOVANTES, CON CARGO A LA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:
09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07; ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 5 0 9

TEMUCO, 0 6 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público correspondientes al año 2018; en la Ley N° 25.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011 y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en el Artículo 1° Transitorio y 2° Transitorio del Decreto N° 832 de 2003, del Ministerio del Interior, que establece las normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 3.014 de 2017 de JUNAEB, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República y sus modificaciones; en la Resolución de nombramiento del Director Regional que se encuentra en trámite; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público, que en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley N° 21.053, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N°01 y N°07, considera la suma de **M\$ 28.958.676**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República;

3.- Que, la Glosa presupuestaria N° 01 antes citada, dispone lo siguiente: *“Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.”* Por su parte, la Glosa presupuestaria N° 07 señala: *“Recursos destinados a financiar 35.000 becas para alumnos de enseñanza media y 31.251 becas para alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105 de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413 del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones a dichos decretos.”*

4.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, particularmente, al Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar un Manual de Procedimientos de la beca, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.014 del año 2017, el cual, en su título tercero "Instancias Responsables", subtítulo 1.5 denominado "Directores Regionales", establece que corresponde a estos:

- *Aprobar mediante resolución exenta el acta del Consejo Regional con la respectiva nómina de postulantes preseleccionados autorizados.*
- *Aprobar mediante resolución exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción, salvo las apelaciones que son abordadas por el Departamento de Becas.*

6.- Que, en vista del Principio de Economía Procesal, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la aceptación o rechazo de los estados de excepción de estudiantes renovantes de educación media y superior, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos siguientes;

7.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar a JUNAEB la mantención de la beca presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título noveno "Estados de Excepción Educación Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos para la asignación de la beca, referidos al promedio de notas, puntaje PSU y tramo de calificación socioeconómica, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca desde una carrera técnica o programa de formación inicial a una carrera profesional y/o suspensión de la beca;

8.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando séptimo, respecto de **01** solicitud de los estados de excepción denominados *cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 01** solicitud de renovantes de Educación Superior, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el Manual de Procedimientos correspondiente, procediendo en consecuencia, la renovación de la Beca respecto de éstos.

9.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando séptimo, respecto de **05** solicitudes de suspensión de la beca para el segundo semestre 2018, ésta Dirección Regional ha determinado **acoger 05** solicitudes de renovantes de Educación

Superior, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el Manual de Procedimientos correspondiente, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos para el correspondiente período académico.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE, la solicitud de Estado de excepción respecto de 01 estudiante de Educación Superior, individualizado en el Anexo N° 1 del presente acto administrativo, sobre los cuales, y previo análisis técnico, se verificó el debido cumplimiento de los requisitos para la renovación del beneficio, según consta en Acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N°
	E. SUPERIOR	Presenta solicitud de estado de excepción: Cambios de Carrera, con sanción "aceptado".	01
	TOTAL GOBAL		01

Anexo N°1: denominado "Individualización de estudiante renovante con estado de excepción "aceptado" de la Beca Presidente de la República"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	E. ESPECIAL	CRITERIO	CAUSAL
1			VALERIA CONSTANZA	OBANDO	AVELLO	CAMBIO DE CARRERA	2.2	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE, el beneficio respecto de 05 estudiantes de Educación Superior, por el período indicado en el Anexo N° 2 del presente acto administrativo, y de acuerdo al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
Suspensión	E. Superior	Presenta solicitud de estado de excepción: Suspensión 2° semestre con sanción "aceptado".	5
	TOTAL GLOBAL		5

Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes renovantes con estado de "Suspensión Segundo Semestre" de la Beca Presidente de la República";

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	E. ESPECIAL	CRITERIO	CAUSAL
1			MELLADO	BRAVO	KIMBERLY	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE	2.8	
2			SOTO	CANO	LORETO	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE	5.4	
3			BAEZ	RIFFO	PAULETTE	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE	2.1	
4			ORTIZ	MELLADO	TAMARA	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE	1.4	
5			CERDA	GAMONAL	FELIPE	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE	2.8	

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N°1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes con estado de excepción **"aceptado"** de la Beca Presidente de la Republica";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes renovantes con estado **"Suspensión Segundo Semestre"** de la Beca Presidente de la República";
- Acta N° 03 de fecha 23 de Octubre 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, el gasto que derive del cumplimiento de las materias que por este acto administrativo se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 07**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el portal web de JUNAEB, en el banner de *"Resultados de Becas JUNAEB"* -cuya dirección web es ["https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"](https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/)-, a los estudiantes individualizados en los anexos referidos en el artículo quinto precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ARH/CCR/MMF/DOM/dom

Distribución:

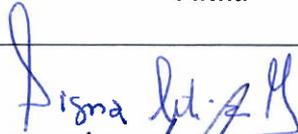
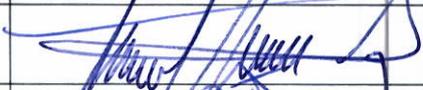
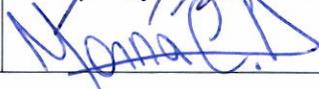
- Depto. de Becas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes
- Unidad de Becas

	REGISTRO	N° 3
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	Fecha: Temuco 23 de Octubre 2018

1.- Identificación de la Reunión.

Fecha	23 octubre de 2018		
Lugar	JUNAEB Dirección Regional Araucanía		
Hora Inicio	11:00 am	Hora de Término	12:30 pm
Motivo	Reunión Comisión Técnica Beca Presidente de la República		

2.- Asistentes.

Nombre	Firma
SONIA ORTIZ MARTINEZ ENCARGADA REGIONAL BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
MIGUEL MUÑOZ FRITZ ENCARGADO REGIONAL UNIDAD DE BECAS	
YASNA CONTRERAS FOITZICK ENCARGADA REGIONAL BECA INDIGENA	

3.- Temas Tratados.

Revisión de estados de excepción de estudiantes de Educación Superior BPR año 2018

- ✓ Se realiza análisis y revisión de formularios de alumnos renovantes con solicitud de revisión por Cambio de Carrera y Suspensión Segundo Semestre, de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos en la normativa vigente, procediendo en consecuencia, a aceptar dichas solicitudes:

CAMBIO DE CARRERA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N°
	E. SUPERIOR	Cambios de Carrera	01
	E. SUPERIOR	Suspensión 2° semestre	05
	TOTAL GOBAL		06

 <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	REGISTRO	Nº 3
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA PRESIDNETE DE LA REPÚBLICA	Fecha: Temuco 23 de Octubre 2018

E. ESPECIAL	CRITERIO	CAUSAL	TOTAL
CAMBIO DE CARRERA	2.2	Reorientación Vocacional	1
SUSPENSIÓN 2º SEMESTRE	2.8	Sin carga académica en el período académico correspondiente	2
SUSPENSIÓN 2º SEMESTRE	5.4	Problemas económicos en el núcleo familiar	1
SUSPENSIÓN 2º SEMESTRE	2.1	Preparación para la PSU	1
SUSPENSIÓN 2º SEMESTRE	1.4	Embarazo	1
TOTAL ESTUDIANTES			6

4.- Acuerdos.

Descripción de Acuerdos	Responsable	Plazo